

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620190051700
Demandante: BBVA
Demandado: Jose Ignacio Lamar y otros

Presentada la reforma de la demanda con el lleno de los requisitos y formalidades establecidos en el art. 93 del CGP se admite la REFORMA de la demanda.

En ese orden de ideas, se adecua el parágrafo primero del auto que libró mandamiento de pago, de fecha 02 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que los demandados son; **JOSE IGNACIO LAMAR LEAL, JUAN JOSE LAMAR MONTOYA, MIGUEL IGNACIO LAMAR MONTOYA y HEREDOS INDETERMINADOS de MARIA EMILIA MONTOYA MONTERO.**

Notificar del presente proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO